AVISO DE CONVOCATORIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026

CORPONARIÑO, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección conforme a la siguiente información:

Pasto, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

COMPRAVENTA DE SERVIDOR, COMPONENTES INFORMATICOS Y LICENCIAS PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,*

las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
***a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

En cumplimiento del deber legal establecido durante la etapa de planeación, tal como lo consagra el Decreto 1082 de 2015, y lo reitera el CCE - Concepto 1079 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, CORPONARIÑO verificó la disponibilidad del objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Dicha consulta se realizó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, conforme a la CCE-Circular Externa 008 de 2022. Como resultado, se constató la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare la adquisición de un servidor y componentes informáticos.

Por consiguiente, al no existir un instrumento de agregación de demanda aplicable y correspondiendo el objeto contractual a bienes de características técnicas uniformes, la entidad procede a adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en los conceptos CCE - Concepto 947 de 2024 y CCE - Concepto 529 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

3. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LA INFORMACIÓN:

La información sobre los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y el pliego de condiciones estará disponible en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84, Finca Lope - Vía La Carolina, en la ciudad de Pasto, Nariño. Dirección del correo electrónico donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación: Correo electrónico: contratacion@corponarino.gov.co . Así mismo podrá consultarse a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses calendarios, sin que sobrepase el 26 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con ocasión del contrato suscrito.

5. FECHA DE APERTURA:

Once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LA CORPORACIÓN informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados los correos: contratacion@corponarino.gov.co

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.

7. FECHA DE CIERRE:

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. ($94.107.910),** que equivale a 53,748 SMLMV que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Para garantizar el pago del futuro contrato, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP PCT No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
576 de 20 de mayo de 2026	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.01.01.005.02. 03.01.01-1 20	$22.000.000	$22.000.000
577 de 20 de mayo de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.01.01.005.02.03.01 20. 01	$4.500.000	$4.500.000
578 de 20 de mayo de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.02.01.004.005.02 20	$25.500.000	$25.500.000
546 de 23 de abril de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.01.01.003.03.02 20	$50.000.000	$42.107.910
			TOTAL	$94.107.910

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. El CDP cuenta con un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del proceso de selección.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Una vez verificada la naturaleza jurídica del objeto contractual, la modalidad de selección y las reglas previstas en los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la Compraventa de Servidor y Componentes Informáticos destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cuyo presupuesto y condiciones no configuran los supuestos de cobertura exigidos en los acuerdos comerciales aplicables a las entidades estatales del orden territorial y entidades con régimen especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación estatal, se efectuó la verificación correspondiente, evidenciando que el presente proceso no supera los umbrales establecidos ni corresponde a un proceso amparado por cobertura obligatoria en materia de compras públicas internacionales.

En consecuencia, para el presente proceso contractual no resulta procedente la aplicación de trato nacional derivado de acuerdos comerciales internacionales, razón por la cual se concluye que NO APLICA amparo por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

10. <u>PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MYPES o MIPYMES: CONVOCATORIA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES):</u>

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en el cronograma del proceso o los pliegos y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.
6. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: - ENTREGA DE LA OFERTA:

La recepción de ofertas se llevará a cabo única y exclusivamente de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con base en lo expuesto, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, y una vez efectuada la evaluación de las propuestas presentadas se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, lo que permite asegurar una selección objetiva. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación: En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	02 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com

Publicación de los estudios y documentos previos	02 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	09 de septiembre de 2026 Hasta las 07:00pm	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	hasta el 10 de septiembre de 2026 12:00	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	11 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	11 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Presentación observaciones al pliego definitivo	14 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	16 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Fecha de cierre (Plazo máximo para presentación de ofertas)	18 de septiembre de 2026 hasta las 08:00 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Apertura de sobre de requisitos Habilitantes y técnicos	18 de septiembre de 2026 08:01 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación informe de Verificación de requisitos habilitantes	21 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones). Bajo ninguna circunstancia podrán subsanarse documentos dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el inicio de la audiencia de subasta.	Desde el 21 hasta el 24 de septiembre de 2026. 19:00	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación de respuestas a observaciones al informe preliminar y fecha máxima para subsanar lo requerido	25 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Inicio de Audiencia	25 de septiembre de 2026 Hora: 14:00.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Apertura de sobre económico	25 de septiembre de 2026 Hora: 12:00 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación de la lista de participantes de la subasta	25 de septiembre de 2026 Hora: 12:00 a.m.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Inicio de Subasta Electrónica. (Esta etapa se desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	25 de septiembre de 2026 Hora: 14:00.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	29 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior	

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 8º de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO- a dar apertura al proceso de selección. Las fechas indicadas podrán variar si así lo establece la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO-, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO- llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE PROCESO:

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

14. CONVOCATORIAS A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General